



ORDENANZA N ° 468/02

VISTO:

Lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 (T.O. c/modificaciones introducidas mediante Ordenanza 280); y

CONSIDERANDO:

Que Municipalidad de Epuyén posee en propiedad el Lote 115, Fracción B-11, ejido de Epuyén (nomenclatura catastral: Circ. 3, Sector 1, Chacra 12);

Que efectuando un llamado a oferta pública se brinda la posibilidad a quienes deseen efectuar inversiones en la zona;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º. La Municipalidad de Epuyén, ofrece en calidad de “Oferta Pública” y al mejor postulante, el **Lote 115**, Fracción B-11 del ejido de Epuyén (Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Sector 1, Chacra 12) de **superficie 1ha 21a 41ca**, Expediente de Mensura P-098/99, Plano N°17888, ubicado aproximadamente a 50 metros de la Ruta Nacional 258, en el Km 164.

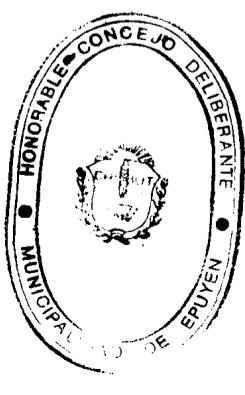
Art. 2º. El precio base fijado por hectárea es de Pesos Doce Mil (\$12.000.-).

Art. 3º. La forma de pago del valor de venta será: 50% del total en el momento del contrato de adjudicación , el que deberá firmarse dentro de los 15 días corridos de efectuada la notificación al oferente por medio fehaciente, y el restante 50% a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en una urna destinada a tal fin en la Secretaría de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad por el término de treinta días subsiguientes a su publicación en los medios de difusión.

Art. 5º. Serán obligaciones del adquirente:

- 1- Cumplir las normas del llamado a concurso y de las Ordenanzas de Tierras Fiscales y de Adjudicación.
- 2- Efectuar los pagos en el plazo y forma establecido en la presente Ordenanza.
- 3- Realizar una explotación racional del predio.




YANINA ZÚÑIGA
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Epuyén



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

2.//

Art. 6º. Publíquese en por lo menos un diario de difusión regional y en los medios de comunicación oral por un plazo de tres días a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 7º. La apertura de sobre (ofertas) se realizará con la presencia del Sr. Intendente Municipal, miembros del Concejo Deliberante designados a tal fin y Juez de Paz, en fecha y hora que fije el Departamento Ejecutivo.

Art. 8º. La elección del mejor postulante se hará de acuerdo a la mejor oferta recibida. A igual oferta tendrán prioridad: 1º) Los pobladores residentes en la zona y 2º) El proyecto a realizar.

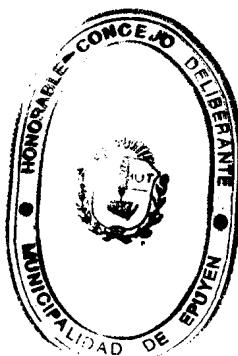
Art. 9º. Notificada la adjudicación por medio fehaciente, la no concurrencia del oferente dentro del plazo de quince (15) días corridos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza, significará la revocación de aquella sin nuevo aviso.

Art. 10º. Habiéndose notificado debidamente al comprador de la fecha de escrituración, si no concurriera, salvo por causa debidamente justificada, se revocará la adjudicación con la pérdida del 50% de la suma abonada.

Art. 11º. Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



Martha I. Díaz Sosa
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

RECEBIDO
14 FEB. 2002